JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre veintisiete de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2018-00629 00**

Estando presto a tomar la decisión pertinente, dentro del trámite incidental, al estudiar cuidadosamente los hechos y pretensiones esbozados en el mismo, tanto por la parte incidentista como incidentada, se considera necesario **OFICIAR** a la empresa DRUMMOND LTD, con el fin de que informen a este despacho las fechas exactas, desde el mes de octubre de 2018, en las que el señor **CARLOS MANUEL MIRANDA ARRIETA** ha estado incapacitado y qué Entidad Promotora de Salud o, en su defecto, qué Administradora de Fondo de Pensiones las pagó y el valor de las mismas, entre dichas fechas de incapacidad.

De otro lado, en el oficio a librar se le exhortará al pagador la empresa **DRUMMOND LTD** que indique las razones por las cuales no se ha dado prelación al pago de los alimentos de la adolescente **JESSICA MIRANDA ÁVILA**, una de las beneficiarias alimentarias en el proceso ejecutivo por alimentos que aquí se tramita.

Líbrese el respectivo oficio, a través de la Secretaría del despacho, y envíese el mismo al **Email**: correo@drummondltd.com

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-